

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

**Sala de Decisión Penal**  
**68001-2204-000-2021-01117-00**

**RDO. 21-1098T**

**PRESO:** *SI-MODELO*

**JUZGADO DE ORIGEN:** *OFICINA JUDICIAL*

**ENTRA:** *22 DE NOVIEMBRE DE 2021*

**CLASE:** *ACCIÓN DE TUTELA 1RA INST*

**ACCIONANTE:** *PEDRO PABLO ORTÍZ MORGADO*

**CONTRA:** *JUZGADO 6 PENAL DEL CTO DE BGA*

**PRIMERA INSTANCIA**

*Magistrado Ponente*  
**SHIRLE EUGENIA MERCADO LORA**



Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
**OFICINA JUDICIAL**  
 Bucaramanga - Santander  
 Palacio de Justicia Oficina 201 - Teléfono: 0 507634 - 6330484

**ACCIÓN DE TUTELA (✓) H. CORPUS ( )**

DESPACHO

CONSECUTIVO

TRIBUNAL ( )

CIRCUITO (✓)

MUNICIPAL ( )

**ACCIONANTE(S)**

NOMBRE (S) y APELLIDO (S)

Pedro Pablo Ortiz Murgado

C.C. No.

13 536 664

Dirección:

CIT 45 N° 6-75 Barrio Alfonso Lopez Carcel Modelo Bmanga

Teléfono:

6524242

NOMBRE (S) y APELLIDO (S)

C.C. No.

Dirección:

Teléfono:

**ACCIONADO (S)**

Nombre (s)

C.C. o NIT

DIRECCIÓN

Murgado. 006 Penal Circuito Concurrencia Bmanga

**ANEXOS**

- FOLIOS TEXTO ACCION DE TUTELA
- COPIA ARCHIVO
- TRASLADOS
- OTROS

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado ACCIÓN SIMILAR a la presente ante otra autoridad Jurisdiccional

*[Signature]*  
 Firma de quien presenta la acción

FAVOR ESCRIBIR A MAQUINA Y/O LETRA IMPRENTA LEGIBLE - TRAERLA FOLIADA Y LEGAJADA o CON GANCHO - SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

Bucaramanga, Noviembre



CPMS BUCARAMANGA  
**RECIBIDO**  
CORRESPONDENCIA GESDOC

22 NOV. 2021

Señor(es):

TRIBUNAL SUPERIOR DE ~~BUCARAMANGA~~

SALA PENAL /o SALA CASACION PENAL. C.J. JUSTINA  
M.P. GUILLERMO ANGEL RAMIREZ ESPINOSA.  
E. 3. D.

REF.: Accion de Tutela.

Accionante: PEDRO PABLO CRUZ  
MORGADO. C.C. N° 13.536.664.

Accionado: JUZGADO SEXTO PENAL  
DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONDO-  
CIMIENTO DE BUCARAMANGA.

RAD. 68001 0008 228 2018 00999

Respetado Señor Juez Constitucional:

En término oportuno, por medio del presen-  
te documento acudo a este estado ju-  
dicial con la finalidad de entablar Accion  
DE TUTELA contra JUZGADO SEXTO PENAL  
DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONDOMINIO  
DE BUCARAMANGA - con vinculación del  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA -  
SALA PENAL - a quienes demando por  
esta VIA CONSTITUCIONAL - a voces de lo  
descrito en Decreto 2591 de 1991 -  
y en base a la viabilidad de amparo  
mediante sentencia de tutela - la proteccion

Viene.

02

de mis derechos fundamentales y Constitucionales al principio de presunción de inocencia que ampara al inculcado - en la órbita de gozar de las garantías - Constitucionales que consagra el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Me permito exponer y sustentar lo siguiente:

- El Juzgado Sexto Penal del Circuito con Fuero de Conocimiento de Bucaramanga - declaró penalmente responsable a PEDRO PABLO OJETA MOZASO del delito de Femicidio Agravado en grado de tentativa, en consecuencia, en virtud del precepto le impuso la pena de prisión a 208 meses y diez (10) días (de). La sentencia data de diciembre 12 de 2019.

- El 27 de Septiembre de 2019 - el M.P. GUILFRMO ANGEL RAMIREZ ESPINOSA - considero:

(Al desatar recurso de apelación interpuesto por mi Asistencia técnica).

Transcribo lo descrito a folio 13 - del fallo de segunda instancia:

razones por la que no prosperarán los cargos formulados, sin embargo, para esto es

03.  
legislativa, si se vulneró en el trámite go-  
runtas fundamentales del proceso, no por  
los motivos que expuso desahucadamente,  
el censor sino por que se (presentó) desano-  
ció por parte del juez de conocimiento, el  
principio de presunción de inocencia, dado  
que para fundamentar el fallo de condena  
le bastó el pre acuerdo sin corroborar que  
la aceptación de responsabilidad estuviere  
se basada en un mínimo de pruebas que  
permitiera dar por cerrado tal presun-  
ción.

Culminó declarando LA NULIDAD DE LA ACTUADO  
A PARTIR DE AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN  
DE LA PENA Y SENTENCIA.

- Posteriormente - el día 20 de noviembre de  
2020 el MP (AL GUILLERMO ANGEL RAMIREZ  
ESPINOSA - al desator recurso de apelación  
que interpuso mi defensor técnico contra  
la sentencia anticipada de fecha día 08 de  
12 de 2019 - le dice NEGAR la nulidad pre-  
sentada por la defensa y CONFIRMA la de-  
cisión impugnada.

#### CONSIDERACIONES:

Humilmente, y en los términos que deter-  
mina el Art 26 de la Carta Magna interpon-  
go el presente derecho de amparo de  
carácter excepcional en contra del fallo

de Segundo Instancia - en razón que se vulneró el derecho fundamental al debido proceso al considerar al juzgado aquí denunciado que LASSO la declaración o declaraciones rendidas por BLANCA LUCIA CABALLERO - quien únicamente fue víctima de abuso verbal del aquí denunciante - y la lesión causada con arma blanca, de manera culposa a mi hijo ERICA JOHANA ORTIZ CABALLERO para calificar el delito o mi conducta Antijurídica como FEMINICIDIO AGRAVADO y sabiendo que el LEONISDOR está obligado a determinar con precisión la calificación Antijurídica de la conducta que se enrostra, al igual, que se delierte certeza de la responsabilidad penal del inculcado - sin que baste esta aceptación de culpas de parte del infractor penal - sin que previamente se hubiere valorado si existen lesiones personales en integridad de mi hijo y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR en mi hijo(a).

IMPORTANTE ACLARAR: Que al aceptar culpas si me asaltó y me asalta el inculcado no que la calificación de mi conducta no alcanza, en mi nombre y sincero sentir, los delitos de FEMINICIDIO AGRAVADO, y es esto la potísima razón por la que

en mi sincero sentir, LA ACEPTACION DE CARGOS solo alcanza la contextualidad antijudicial de mi conducta - en VIOLENCIA INTRAFAMILIAR en mi cónyuge BLANCA, y LESIONES PERSONALES en mi hijo ERICA, pero NOVA el delito de Femenicidio agravado.

La Presente Acción Constitucional, más allá de toda duda razonable - satisface el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad contra sentencias, en razón de lo que a continuación expongo:

1. Un profesional del Derecho me hizo creer en error - (y me engañó) en el sentido de afirmar que presuntamente había interpuesto y sustentado el recurso extraordinario de casación contra la Sentencia de segunda instancia.
2. En respuesta de fecha 05 de noviembre de 2021 - y mediante oficio N° 43309 de esa misma calenda - La Secretaría - Corte SUPREMA DE JUSTICIA - SALA CASACION PENAL en cabeza de la DRA NUBIA YOLANDA NOVA GARCIA - me comunicó - previa solicitud elevada de mi parte - que verificando el Sistema de Gestión Sigo XXI - no se encontró proceso alguno - y se evidenció que a la Sala Especializada no se allegó recurso extraordinario de casación.

06.

## PRETENSIONES DE TUTELA:

En base a lo anteriormente expuesto - me permito elevar las siguientes:

1. Se declare concesión del término consagrado en Ley 900 de 2004 - e inclusive de favorabilidad de la ley - a efecto de conceder oportunidad procesal para interponer y sustentar el recurso extraordinario de casación ante la gravosa circunstancia que padecemos por causa atribuible al estudio profesional (d?) del derecho.
2. En defecto de lo anterior - y ante el carácter excepcional de la presente - se declare conceder la viabilidad jurídica de declarar nulidad de la sentencia de segunda instancia por las razones expuestas en párrafos anteriores.
3. Se modifique la calificación jurídica de la conducta endiligada y, al igual, se deje sin efecto el preacuerdo celebrado con el Representante de FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
4. Hago hincapié que el contenido de la acusación planteada por FISCAL DELEGADO - se sustenta que LOS RESPONSABLES



predominada se encuentra respaldada en elementos materiales probatorios - como son - Evidencia física e información legalmente obtenida por FISCALIA - que dan cuenta de la violencia sistemática ejercida en contra de su computador de parte del procesado y las lesiones que ocasionó en la integridad física de ERIKA JOHNSA CRTZ.

Nota-se que la calificación de FEMINICIDIO Agravado revela el verdadero querer del LEGISLADOR que consiste en no permitir violencia en contra de la cónyuge - pero en realidad la víctima de la lesión causada con arma cortopunzante en uno de sus brazos, es mi hija ERIKA JOHNSA CRTZ.

### JURAMENTO

No he entablado otra acción de tutela por los mismos hechos.

FAVOR CONFIRMAR Y NOTIFICAR a siguiente correo: <julianarodrigoholmali.com>

Aclaro que ASIA JURORA COMERCIAL - INCORP. se dedica al estudio NOTIFICAR al personal privado de la libertad - razón por la que depreso de los requerirá a su labor en realizarlo como en el cumplimiento y protección de otros derechos de las personas privadas de la libertad.

de

## PRUEBAS y ANEXOS

- Allego copia de los Sentencias de Segunda Instancia
- Allego oficio N° 43309 emitido de Sala de Casación Penal - COLEGE SUPREMA DE JUSTICIA de fecha 05 de noviembre de 2021 y suscrito por DRA NUBIA YOLANDA NORT CAROTA

## NOTIFICACIONES

Accusante: <juliancorrea28@hotmail.com>

En atención con la grave omisión en que incurre frecuentemente AREA JURIDICA CPMS B - es decir NO SURTE LAS NOTIFICACIONES de las decisiones emanadas de los Señores jueces de la República - ruego el favor de remitir copia íntegra e informal de los comunicados y decisiones al correo electrónico aquí mencionado: <juliancorrea28@hotmail.com>

Desconocidos: Correos electrónicos de los aquí mencionados y vinculados.

<juridica-ep@comisariado@per.gob.pe>

Con todo Respeto,

Pedro Pablo Ortiz M.

PEDRO PABLO ORTIZ MORENO

C.C N° 13.536.664.





PLANILLA RECOLECCIÓN PARA ENVÍO DE CORREO DE PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD

<sup>1</sup> NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

<sup>2</sup> DEPENDENCIA:

<sup>3</sup> DIRECCIÓN:

<sup>4</sup> NIT:

<sup>6</sup> FECHA: 22/11/2021 <sup>7</sup> NÚMERO DE PLANILLA:

HOJA No.:

DE:

<sup>8</sup> N° ORDEN	<sup>9</sup> NUI	<sup>10</sup> REMITENTE	<sup>11</sup> TD	<sup>12</sup> NOMBRE DESTINATARIO	<sup>13</sup> DIRECCIÓN	<sup>14</sup> CIUDAD DE DESTINO	<sup>15</sup> FUNCIONARIO QUE RECIBE	<sup>16</sup> FIRMA REMITENTE	<sup>17</sup> HUELLA REMITENTE
1		FREDDY JOSE DIAZ	78329	OFICINA JUDICIAL - HABEAS CORPUS	PALACIO DE JUSTICIA	BUCHARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN		
2		MIGUEL CABEZAS CONDE	80556	OFICINA JUDICIAL - HABEAS CORPUS	PALACIO DE JUSTICIA	BUCHARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN		
3		JUAN DANIEL VILLAVECES NEIRA	74612	OFICINA JUDICIAL - HABEAS CORPUS	PALACIO DE JUSTICIA	BUCHARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN		
4		JOSE SALOMON RAMIREZ	78574	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCHARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN		
5		FERNANDO MORENO MANTILLA	62059	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCHARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN		
6		VICTOR MANUEL VARGAS GUERRERO	64859	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCHARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN		
7		LUDWING SUAREZ CARRILLO	76145	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCHARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN		
8		JULIAN ALBERTO CORREA GONZALEZ	19791	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCHARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN		
9		PEDRO PABLO ORTIZ	77721	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCHARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN		
10		RUBEN ALBEIRO YEPEZ CASTRO	79712	OFICINA JUDICIAL - ACCION DE TUTELA	PALACIO DE JUSTICIA	BUCHARAMANGA	DGTE QUINTANILLA GOMEZ EDWIN		

FIRMA Y SELLO VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA ERON:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 22/nov./2021

Página

\*/  
1

CORPORACION GRUPO SOLICITUDES DE ACCIONES TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]  
REPARTIDO AL DESPACHO 001 17363 22/11/2021 3:27:32PM

SHIRLE EUGENIA MERCADO LORA

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
13536664	PEDRO PABLO	ORTIZ	01 *'
SD358630	JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO	CONFUNCIONES DE CONOCIMIENTO	02 *'

אזהרה: המידע המוצג כאן הוא למטרות מידע בלבד.

C21001-SC04X13

CUADERNOS 1

PCrepartO

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES

TUTELA RECIBIDA POR CORREO ELECTRONICO REMITIDA POR EL INPEC

RV: ACCION DE TUTELA PEDRO ORTIZ MORGADO R.I.21-1098T

Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bucaramanga <secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 15:43

Para: Sandra Yaneth Rivera Solano <sriveras@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, remito TUTELA DE LA REFERENCIA.

ACTUACIÓN PP 2018-00999 R.I. 19-303A POR FEMINICIDIO, ingresó proveniente del J6PCTO de Bucaramanga en apelación de la sentencia, correspondió al doctor GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA en decisión del 27 de noviembre de 2020 confirmó sentencia la cual cobró ejecutoria el 22 de enero de 2021 y fue devuelto el expediente.

Cordialmente,

PAUL DIAZ MEZA  
oficial Mayor

---

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico **secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co** es de uso único y exclusivo de envío y recibo de comunicaciones judiciales, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: **6520043 Ext. 2100** .

---

De: Olga Liliana Cardona Ramirez <ocardonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 3:30 p. m.

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Bucaramanga <secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Correspondencia EpcBucaramanga <correspondencia.epcbucaramanga@inpec.gov.co>

Asunto: RV: ACCION DE TUTELA CPMS-BUCARAMANGA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Cordial saludo:

Se remite **TUTELA** allegada por correo electrónico, por la oficina del INPEC asignada para su conocimiento.

**Olga Liliana Cardona Ramírez**

Asistente Administrativo

Oficina Judicial

---

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 13:38

Para: Olga Liliana Cardona Ramirez <ocardonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ACCION DE TUTELA CPMS-BUCARAMANGA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

---

De: Correspondencia EpcBucaramanga <correspondencia.epcbucaramanga@inpec.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 11:26

Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Asunto: ACCION DE TUTELA CPMS-BUCARAMANGA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Respetuosamente enviamos a su despacho UNA (1) ACCION DE TUTELA de las personas privadas de la libertad, Con su respectiva planilla por favor acusar rec  
Buen día

--

Atentamente,

**(GRADO)Correspondencia EpcBucaramanga** (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)



La justicia  
es de todos

Minjusticia